ACTA DE LA TRIGÉSIMO PRIMERA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ATENCIÓN TEMPRANA BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LA ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

En la Sala de Formación de la Consejería de Salud y Familias, sita en la Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena-1, en Sevilla, en planta sótano, las 9:00 horas del día 29 de abril de 2021 se constituye la trigésimo primera sesión de la Mesa de Contratación, integrada por los señores y señoras que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE: **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**

Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Familias.

VOCALES: **D. Antonio J. Hernández Castillo**

Funcionario habilitado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la asistencia a Mesas de Contratación, en sustitución del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud.

D. Antonio Ruiz Montiel

Interventor Delegado en la Consejería de Salud y Familias.

D. Daniel Fito García

Jefe de Servicio de Programas de Familias.

SECRETARIA: **Dª. Nazaret González Garrido**

Jefa de Sección de Presupuestos, en sustitución de la Jefa de Sección de Contratación, Secretaria de la Mesa de Contratación.

Citada en tiempo y forma, por el Presidente se declara constituida la Mesa de Contratación. Para continuar con la apertura y examen de la documentación presentada en respuesta a los requerimientos de subsanación practicados sobre la documentación previa a la adjudicación, continuando por aquellos lotes en los que hay concurrencia de ofertas presentadas en el mismo:

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ENTIDAD
6.A.4	JAÉN (NORTE)	UTE CPM-GNP
6.A.4	JAÉN (NORTE)	ASPACE JAÉN
6.A.4	JAÉN (NORTE)	DOWN JAÉN
6.A.5	JAÉN	ASOC. JUAN MARTOS PÉREZ
6.C.2	ANDÚJAR	APROMPSI
7.B.2	TORREMOLINOS	ASOC. SIDI
7.B.6	MÁLAGA (CIUDAD JARDÍN-PALMA-PALMILLA)	ASOC. SIDI
7.B.7	MÁLAGA (CENTRO)	ASOC. SIDI
7.B.8	MÁLAGA (ESTE)	ASOC. SIDI
7.B.2	MÁLAGA (PUERTO DE LA TORRE-CAMPANILLAS)	CEPER
5.C.3	HUELVA (ESPECÍFICO TEA)	AUTISMO ANSARES
6.A.3	JAÉN (SUR)	LENGUAJE JAÉN
7.B.2	MÁLAGA (PUERTO DE LA TORRE-CAMPANILLAS)	AMAPPACE
7.B.3	MÁLAGA (TEATINOS)	AMAPPACE
7.B.8	MÁLAGA (ESTE)	AMAPPACE
7.B.3	MÁLAGA (TEATINOS)	AUTISMO MÁLAGA
7.B.4	MÁLAGA (CRUZ DE HUMILLADERO-CTRA. CÁDIZ)	MACROSAD S. COOP.AND.

El LOTE 6.A.4 JAÉN (NORTE) está suspendido por Resolución de 28 de abril de 2021 de la Secretaría General Técnica dese, en virtud de la medida cautelar acordada por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de fecha 23 de abril de 2021 (MC 73/2021), ante el recurso especial interpuesto por CEIAN S. COOP. AND. contra su exclusión en el procedimiento de adjudicación del presente contrato (RCT 153/2021). No obstante, la Mesa procede al examen de la documentación aportada.

6.A.4 JAÉN (NORTE): UTE CPM-GNP (pendiente de aclaraciones)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta décimo séptima:

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

1) *En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta justificante de alta en el citado impuesto en la localidad del lote (Jaén), ni declaración de no baja, ni pago del último recibo o, en su caso, declaración de exención del pago para CPM Atención Temprana S.L. y Grupo Pediátrico Neonatal, S.L.*

2) *No se aporta Anexo XVII conforme al modelo del PCAP (certificación de personas trabajadoras con discapacidad). Además, en caso de que la entidad se encuentre en uno de los tres supuestos recogidos en la cláusula 10.7.2 i) del PCAP (más de 150 personas trabajadoras en plantilla), deberá acreditar la elaboración, aplicación efectiva y vigencia del Plan de Igualdad por alguno de los cuatro medios que se indican en la citada cláusula*

3) *En relación a la solvencia económica y financiera, en el DEUC presentado al Sobre electrónico n.º1, ambas componentes de la UTE declararon no basarse en medios de otras entidades, sin embargo, en el momento de la acreditación de la solvencia económica y financiera, sí presenta documentación basándose en los medios de otras entidades que son INSTITUTO DOCTOR SACRISTÁN S.A. Y EDUCASALUD PEDIÁTRICA S.L. Por tanto, ambas componentes de la UTE deberán presentar un nuevo DEUC corregido en este aspecto, así como las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, correspondiente a alguno de los tres últimos ejercicios (2017, 2018 y 2019) de EDUCASALUD PEDIÁTRICA S.L. En relación a este mismo apartado acreditativo de la solvencia económica, se ha advertido que la entidad INSTITUTO DOCTOR SACRISTÁN S.A., que presta solvencia a la UTE CPM-GNP (2.B.1, 2.D.5, 3.D1, 4.A.4, 6.A.4, 8.C.1, 8.D.6 y 8.E.6) también ha prestado a otra licitadora, AK GUERRERO (7.C.4, 8.E.4 y 8.E.7), por ello, de conformidad con el contenido del pliego, para la prestación de la citada solvencia deberá tenerse en cuenta la suma de todos los lotes a los que se presentan y por tanto la solvencia prestada por INSTITUTO DOCTOR SACRISTÁN S.A. sólo podría tenerse en cuenta una vez en cuyo caso ambas entidades (UTE y AK) no llegan al importe exigido según lo indicado en el pliego, por lo que se deberán presentar aclaraciones al respecto.*

4) *En relación al Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social para este lote, no se ha aportado: • La titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo. • Deberá contar con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios. • En el mismo sentido, se acreditará la existencia de la Unidad de atención sanitaria domiciliaria mediante la presentación en este momento del procedimiento de, al menos, la solicitud de autorización de funcionamiento, La*

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

preceptiva autorización y la inscripción en el Registro se requerirá antes de la formalización del contrato, en el mismo sentido expuesto en el apartado anterior.

En relación al Impuesto de Actividades Económicas, se aporta justificante de alta de la UTE y sus componentes en el citado impuesto en la localidad del lote y declara su exención en el pago. Se entiende subsanado el punto 1. Se aporta anexo XVII de cada una de los componentes de la UTE en la que se declara que no tienen personas trabajadoras en plantilla, por lo que no es de aplicación el Plan de Igualdad, quedando subsanado el punto 2.

En relación al punto 3, la Mesa se remite a lo recogido para la misma entidad licitadora en el acta vigésimo novena para el lote 3.D.1 CÓRDOBA.

En relación al punto 4, en acreditación del derecho de uso del Centro se aporta contrato de arrendamiento sin firma del arrendatario, entendiendo la Mesa que se deben solicitar aclaraciones al respecto.

Por otro lado, y dentro del mismo punto 4, se aporta autorización de funcionamiento otorgada a la UTE CAPSIEAT-GNP (NICA 54511). En relación a esto, se indica que con carácter previo a la formalización de este concierto social deberá aportar la autorización de funcionamiento del Centro, incluida la Unidad de atención domiciliaria, a nombre de la UTE CPM-GNP o de uno de sus componentes. Adicionalmente, las autorizaciones aparecen sin firma, por lo que se solicitan aclaraciones al respecto.

6.A.4 JAÉN (NORTE): ASPACE JAÉN (requerimiento subsanado)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta décimo séptima:

> ***1)*** *En el caso de estar declarada de utilidad pública, no se aporta la inscripción en el Registro de Asociaciones de las cuentas anuales aprobadas correspondiente a alguno los tres ejercicios anteriores (2017, 2018 ó 2019). Para el caso de no estar declarada de utilidad pública deberá aportar declaración responsable en dicho sentido.*

Se aporta inscripción de las cuentas de 2017 en el Registro de Asociaciones dando por subsanado el requerimiento. Se hace constar que la citada inscripción ya se había presentado en la documentación examinada, encontrándose al final del documento de las cuentas anuales aprobadas.

6.A.4 JAÉN (NORTE): DOWN JAÉN (requerimiento subsanado)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta décimo séptima:

> ***1)*** *En relación al Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social para este lote, no se ha aportado: • La titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que*

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena I 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo. • Deberá contar con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios. • En el mismo sentido, se acreditará la existencia de la Unidad de atención sanitaria domiciliaria mediante la presentación en este momento del procedimiento de, al menos, la solicitud de autorización de funcionamiento, La preceptiva autorización y la inscripción en el Registro se requerirá antes de la formalización del contrato, en el mismo sentido expuesto en el apartado anterior.

2) *En el cuadro de profesionales aportado en la documentación previa a la adjudicación no se indica la jornada de dedicación de cada profesional por lo que no se puede comprobar la suficiencia del equipo para las sesiones ofertadas.*

3) *No se aporta copia de la titulación para la habilitación profesional del equipo básico (fisioterapia, logopedia, psicología), únicamente se ha aportado la documentación correspondiente a la formación complementaria.*

4) *En relación a la solvencia financiera, dada la personalidad jurídica de esta entidad y, en el caso de estar declarada de utilidad pública, deberá aportar las cuentas anuales aprobadas para una solvencia exigida de 215.040 €, las cuales deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones. Para el caso de no estar declarada de utilidad pública deberá aportar declaración responsable en dicho sentido junto con las cuentas anuales aprobadas correspondiente a alguno de los ejercicios cerrados anteriores (2017, 2018 y 2019).*

En relación al punto 1, se aportan escrituras de obra nueva del Centro acreditando así su titularidad, y resolución de autorización funcionamiento para el Centro y la Unidad de atención domiciliaria, quedando subsanado este punto. Se aporta cuadro indicando la dedicación de cada profesional y se constata la suficiencia del equipo básico, dando por subsanado el punto 2. Se aporta copia de las titulaciones del equipo básico y se subsana el punto 3.

En relación al punto 4, se aportan las cuentas anuales aprobadas de 2019 así como notificación de 04/12/2020 de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería competente, sobre el inicio de expediente para el depósito de las cuentas presentadas el 30/09/2020, en el que se recoge que el plazo máximo para su resolución es de 3 meses transcurrido el cuál podrá entenderse el silencio estimatorio. Por todo ello, se entiende subsanado este punto.

6.A.5 JAÉN: ASOC. JUAN MARTOS PÉREZ (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta décimo séptima:

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

1) *No se aporta declaración compromiso de medios personales.*
2) *En relación al equipo base aportado, no se incluye la titulación correspondiente al ámbito de fisioterapia, debiendo aclarar, y en su caso justificar, dicha circunstancia.*
3) *En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta justificante de pago correspondiente al último ejercicio o, en su caso, declaración responsable de exención de su pago.*
4) *No se aporta la inscripción de las cuentas anuales aprobadas correspondiente al año 2019 en el correspondiente Registro (aporta modelo de presentación de cuentas anuales aprobadas como asociación declarada de utilidad pública pero sin registro de entrada en organismo alguno). En este sentido y en el caso de estar declarada de utilidad pública, deberá aportar la inscripción en el Registro de Asociaciones de las cuentas anuales aprobadas correspondiente al año 2019. Para el caso de no estar declarada de utilidad pública deberá aportar declaración responsable en dicho sentido. También podrán aportar las cuentas anuales correspondiente a alguno de los otros dos ejercicios anteriores (2017, 2018) de acuerdo a lo señalado anteriormente*

Se aporta declaración de compromiso de medios personales, subsanando el punto 1. En relación al punto 2, se aporta justificación en la que se indica que, tratándose de un centro específico TEA se puede prescindir de la titulación de fisioterapia, entendiendo la Mesa subsanado este punto. Se aporta certificado de la AEAT en el que se refleja la exención del IAE dando por subsanado el punto 3. Se aporta inscripción de las cuentas quedando subsanado el punto 4.

6.C.2 ANDÚJAR: APROMPSI (solicitud aclaraciones)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta décimo séptima:

1) *En relación al Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social para este lote, no se ha aportado: • La titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo. • Deberá contar con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.*

Se aporta escritura de segregación y cesión de parcela en la que se indica un plazo de 2 años para la construcción de un centro. La dirección recogida para el Centro ofertado no coincide con la de la escritura. Ante la ausencia de acreditación del inmueble y la dirección indicada se acuerda solicitar aclaraciones al

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

respecto de ambas cuestiones. Se aporta autorización de funcionamiento dando por subsanado esta parte del requerimiento.

6.C.2 ANDÚJAR: ASOC. MONTILLA BONO (solicitud de aclaraciones)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta décimo séptima:

> ***1)*** *No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo. La declaración que se aporta sobre solicitud de prórroga del Centro no acredita su titularidad ni su uso y disfrute.*
> ***2)*** *En el caso de estar declarada de utilidad pública, no se aportan las cuentas anuales aprobadas e inscritas en el Registro de Asociaciones de alguno de los tres ejercicios anteriores (2017, 2018 ó 2019), que acredite una solvencia exigida de 108.640 € (sesiones ofertadas incluidas las que son sin contraprestación). En el caso de no estar declaradas de utilidad pública deberá presentar declaración responsable en dicho sentido junto con las cuentas anuales aprobadas*
> ***3)*** *Asimismo, aunque los certificados positivos relativos a las obligaciones tributarias (estatales y autonómicas) y con la Seguridad Social están en vigor, dada la fecha de expedición de los mismos y su próxima caducidad, y teniendo en cuenta que han de estar vigentes en el momento de la formalización del contrato, se solicita su nueva aportación.*

En relación al punto 1, se aporta certificado de 12/02/2021 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar sobre la continuación de la cesión de uso gratuito y temporal del inmueble. Dada la fecha, la Mesa acuerda solicitar aclaraciones al respecto de la tramitación del expediente.

En relación al punto 2, la Mesa se remite a lo recogido en el Acta 27ª para el lote 6.C.4 ARJONA, dándose por subsanado este punto. Se aportan los certificados requeridos.

7.A.2 TORREMOLINOS: ASOC. SIDI (solicitud de aclaraciones)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta décimo octava:

> ***1)*** *Conforme a lo recogido en el bastanteo de poder presentado, el mismo queda condicionado a la vigencia en el cargo cuyo mandato, a la fecha presente, ha expirado. En el momento de la formalización deberá quedar subsanado con la documentación justificativa oportuna.*
> ***2)*** *El Anexo XII presentado no está debidamente cumplimentado ni suscrito (ha de certificar la persona secretaria, no la presidenta, y firmar la secretaria con el visto bueno de la presidenta, indicando el cargo en el pie de firma).*
> ***3)*** *No se aporta inscripción de los estatutos en el Registro de Asociaciones.*

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

4) *En relación al Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social para este lote, no se ha aportado:*

- *Vigencia del derecho real de uso y disfrute y su vigencia temporal, el cuál no puede ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. Deberá también acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo (contrato que no se ha aportado).*
- *Deberá contar con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios. La autorización presentada está caducada.*
- *En el mismo sentido, se acreditará la existencia de la Unidad de atención sanitaria domiciliaria mediante la presentación en este momento del procedimiento de, al menos, la solicitud de autorización de funcionamiento, La preceptiva autorización y la inscripción en el Registro se requerirá antes de la formalización del contrato, en el mismo sentido expuesto en el apartado anterior.*

5) *En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta alta en el ejercicio corriente del citado impuesto en relación al objeto del contrato (el código 933.9 sobre Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposicones y similares n.c.o.p. no es válido) y en la localidad del lote (Torremolinos), debiendo aportar el alta en el citado impuesto, así como declaración de no baja en su matrícula.*

6) *En acreditación a la solvencia económica y financiera, declara basarse en los medios de otras entidades, alcanzando una solvencia económica total de 875.659,92 € con lo que no se alcanza a la exigida de 1.105.496 €, y presenta documentación justificativa sobre la que deberá subsanar los siguientes aspectos:*

- *Solvencia basada en Sidi & Sidi (aporta solvencia de 8.961,45 €): el Anexo XII está suscrito en calidad de administrador sin que se especifique su tipología (único, solidario o mancomunado, en este último caso deberá estar suscrito por todos los administradores mancomunados). Deberá aportar nuevo Anexo XII subsanando tal extremo y suscrito, en su caso, por persona con capacidad.*
- *Solvencia basada en Equipo Sidi S.L. (aporta solvencia de 362.394,47 €): el Anexo XII está suscrito en calidad de administrador sin que se especifique su tipología (único, solidario o mancomunado, en este último caso deberá estar suscrito por todos los administradores mancomunados). Deberá aportar nuevo Anexo XII subsanando tal extremo y suscrito, en su caso, por persona con capacidad.*
- *Solvencia basada en Asociación Sidi (aporta solvencia de 825 €).*

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

- *Herederos de Antonio Cañete Sánchez C.B.:una comunidad de bienes carece de personalidad jurídica por lo que no puede obligarse presentado su solvencia a otros. Por otro lado, sus rendimientos se imputan a cada uno de los comuneros y serían éstos individualmente los que, en su caso, podrían dar su solvencia financiera, que deberá acreditarse según lo indicado en el PCAP.*
- *Piatel S.L. (aporta solvencia de 426.658,00 €): no tiene nada que subsanar, no obstante se observa que esta entidad ha licitado a otros lotes de los que puede resultar adjudicataria. En estos lotes ha declarado y acreditado basar su solvencia en otra entidad, Alfaguara S.L. cuyo volumen de negocio cumple sobradamente con el importe exigido como solvencia económica a Piatel S.L. Independientemente de lo anterior y, entendiendo que no parece que hay impedimento jurídico para ello, el hecho de dar su solvencia a otros no exime de su compromiso para los lotes de las que resulte adjudicataria.*
- *Empresario individual P.L.T (aporta solvencia de 52.210,50 €): presenta dos libros de inventarios y cuentas anuales legalizados cada uno por el Registro Mercantil de Málaga de dos actividades: ingresos por arrendamiento (en donde se consideran "otros ingresos de explotación" por ser estos los ingresos por arrendamiento) e ingresos por prestación de servicios. En la referida legalización, el Registro indica una huella digital de los libros y cuentas careciendo los aportados de dicha huella. Deberá aportar el archivo de los libros con la huella.*
- *Empresaria indiviual F.C.T. (aporta solvencia de 24.610,50 €): presenta dos libros de inventarios y cuentas anuales legalizados cada uno por el Registro Mercantil de Málaga aunque ambos son para la misma actividad: ingresos por arrendamiento (en donde se consideran "otros ingresos de explotación" por ser estos los ingresos por arrendamiento). En la referida legalización, el Registro indica una huella digital de los libros y cuentas careciendo los aportados de dicha huella. Deberá aportar el archivo de los libros con la huella.*

En relación al punto 1, se presenta solicitud de inscripción de la renovación de cargos en el Registro de Asociaciones. No obstante, se hace constar que con independencia del trámite aportado, para la formalización deberá presentarse el correspondiente poder de representación junto con su bastanteo realizado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Se aporta anexo XII debidamente suscrito subsanando el punto 2. Se aporta inscripción de los estatutos en el Registro de Asociaciones subsanando el punto 3. En relación al punto 4, se aporta contrato de arrendamiento acreditativo del derecho real de uso del Centro. Se aporta autorización para la Unidad de asistencia domiciliaria con resolución de fecha 21/07/2020 (NICA 31930) entendiendo como renovada la autorización de funcionamiento para el Centro. Este punto queda subsanado.

En relación al Impuesto de Actividades Económicas, se aporta alta en el ejercicio corriente con fecha 25/03/2021 en el citado impuesto y acompaña de certificado de la AEAT sobre la situación censal. Conforme a este último certificado, la entidad está dada de alta en los siguientes epígrafes:

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

- 933.9 *Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposicones y similares n.c.o.p.*; indicando una dirección concreta donde se desarrolla la actividad en la localidad de Málaga.
- 951 *Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos, en centros residenciales* ; indicando que la actividad se desarrolla en Málaga.
- 942 *Consultorios médicos, centros de socorro, sanitarios y clínicos de urgencia;* indicando que la actividad se desarrolla en Málaga.

Dado lo expuesto, la Mesa entiende que no queda suficiente claro si el ámbito del desarrollo de la actividad (951 y 942) es de carácter municipal o provincial, por lo que se acuerda solicitar aclaraciones al respecto.

En relación al punto 6 relativo a la solvencia económica se expone lo siguiente:

- Solvencia basada en Sidi & Sidi (aporta solvencia de 8.961,45 €): se aporta anexo XII debidamente suscrito.
- Solvencia basada en Equipo Sidi S.L. (aporta solvencia de 362.394,47 €): se aporta anexo XII debidamente suscrito.
- Solvencia basada en Asociación Sidi (aporta solvencia de 825 €): Se presenta alegación solicitando la adición del epígrafe 5 "otros ingresos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias al volumen anual de negocio. Conforme a la forma jurídica de la entidad se deben aplicar las cuentas propias de las entidades sin ánimo de lucro según el Plan General de la Contabilidad de las entidades sin ánimo de lucro aprobado por RD 1491/2011, que a su vez tiene una adaptación para la pequeñas y medianas entidades aprobada por Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 26/03/2013. El modelo de cuentas anuales recogido en esta última resolución refleja en la cuenta de resultados epígrafe 1 "ingresos de la actividad propia" que se asemejarían al volumen anual de negocio. Sin embargo, la entidad presenta el modelo genérico del Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas empresas (aprobado por RD 1515/2007) cuyo epígrafe 1 "importe neto de la cifra de negocios" es el volumen anual de negocio. No obstante, analizada la alegación presentada al respecto por la entidad, esta Mesa entiende que lo recogido en el epígrafe 5 del modelo de cuentas de pérdidas y ganancias presentado y dada la forma jurídica de la entidad se entiende como volumen anual de negocio. Se considera pues, una solvencia de 525.679,00 € (suma de 825,00 € + 524.854,00).
- Piatel S.L. (aporta solvencia de 426.658,00 €): no había nada que subsanar a este respecto.

La suma de la solvencia acreditada por los anteriores hace un total de 1.323.692,92 € lo que acredita suficientemente la solvencia económica exigida, dando por subsanado este punto del requerimiento.

7.B.6 MÁLAGA (CIUDAD JARDÍN-PALMA-PALMILLA): ASOC. SIDI (propuesta adjudicación)

Se practicó el requerimiento conforme a lo indicado en el acta décimo octava, siendo los puntos 1, 2, 3 y 7 comunes al realizado para esta misma entidad en el Lote 7.A.2 Torremolinos, por lo que la Mesa se remite a lo indicado en el citado lote, dándose por subsanados. El resto de puntos de la subsanación son:

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

4) *En relación al Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social para este lote, no se ha aportado:*

- *Vigencia del derecho real de uso y disfrute y su vigencia temporal, el cuál no puede ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. Deberá también acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo (contrato que no se ha aportado).*
- *Deberá contar con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero, en relación a la Unidad de atención sanitaria domiciliaria mediante la presentación en este momento del procedimiento de, al menos, la solicitud de autorización de funcionamiento, La preceptiva autorización y la inscripción en el Registro se requerirá presentado la evidencia de presentación de la solicitud en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía pero no se ha aportado la solicitud adjunta al mismo a la que hace referencia no pudiendo comprobarse a qué tipo de autorización se refiere.*

5) *En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta alta en el ejercicio corriente del citado impuesto en relación al objeto del contrato (el código 933.9 sobre Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposicones y similares n.c.o.p. no es válido) y en la localidad del lote (Málaga), debiendo aportar el alta en el citado impuesto, así como declaración de no baja en su matrícula.*

6) *No se aporta solicitud de retención de la garantía definitiva en el precio para este lote (se remite a la solicitud aportada al lote 7A2 pero en esta se hace mención expresa a ese lote no siendo por tanto extensivo dicho documento a otros lotes).*

En relación al punto 4, se aporta contrato y autorización de funcionamiento, incluyendo la Unidad de atención domiciliaria. La Mesa entiende subsanado este punto.

En relación al Impuesto de Actividades Económicas, se aporta alta en el ejercicio corriente del citado impuesto en relación al objeto del contrato (951y 942) en Málaga, dando por subsanado este punto 4.

Se aporta solicitud de retención de la garantía definitiva en el precio para este lote dándose por subsanado el punto 6.

7.B.7 MÁLAGA (CENTRO): ASOC. SIDI (propuesta adjudicación)

Se practicó el requerimiento conforme a lo indicado en el acta décimo octava, siendo los puntos 1, 2, 3 y 7 comunes al realizado para esta misma entidad en el Lote 7.A.2 Torremolinos, por lo que la Mesa se remite a lo indicado en el citado lote, dándose por subsanados. El resto de puntos de la subsanación son:

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

4) *En relación al Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social para este lote, no se ha aportado vigencia del derecho real de uso y disfrute y su vigencia temporal, el cuál no puede ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. Deberá también acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo (contrato que no se ha aportado).*
5) *En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta alta en el ejercicio corriente del citado impuesto en relación al objeto del contrato (el código 933.9 sobre Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposicones y similares n.c.o.p. no es válido) y en la localidad del lote (Málaga), debiendo aportar el alta en el citado impuesto, así como declaración de no baja en su matrícula.*
6) *No se aporta solicitud de retención de la garantía definitiva en el precio para este lote (se remite a la solicitud aportada al lote 7A2 pero en esta se hace mención expresa a ese lote no siendo por tanto extensivo dicho documento a otros lotes).*

En acreditación del derecho real de uso se aporta contrato de arrendamiento quedando subsanado el punto 4. En relación al Impuesto de Actividades Económicas, se aporta alta en el ejercicio corriente del citado impuesto en relación al objeto del contrato (951y 942) en Málaga, dando por subsanado este punto 5. Se aporta solicitud de retención de la garantía definitiva en el precio para este lote dándose por subsanado el punto 6.

7.B.8 MÁLAGA (ESTE): ASOC. SIDI (propuesta adjudicación)

Se practicó el requerimiento conforme a lo indicado en el acta décimo novena, siendo los puntos 1, 2 y 5, coincidentes con los puntos 2, 3 y 6 respectivamente, del realizado para esta misma entidad en el Lote 7.A.2 Torremolinos, por lo que la Mesa se remite a lo indicado en el citado lote, dándose por subsanados. El resto de puntos de la subsanación son:

3) *En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta alta en el ejercicio corriente del citado impuesto en relación al objeto del contrato (el código 933.9 sobre Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposicones y similares n.c.o.p. no es válido) y en la localidad del lote (Málaga), debiendo aportar el alta en el citado impuesto, así como declaración de no baja en su matrícula.*
4) *No se aporta solicitud de retención de la garantía definitiva en el precio para este lote (se remite a la solicitud aportada al lote 7A2 pero en esta se hace mención expresa a ese lote no siendo por tanto extensivo dicho documento a otros lotes).*

En relación al Impuesto de Actividades Económicas, se aporta alta en el ejercicio corriente del citado impuesto en relación al objeto del contrato (951y 942) en Málaga, dando por subsanado este punto 3. Se aporta solicitud de retención de la garantía definitiva en el precio para este lote dándose por subsanado el punto 4.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

7.B.2 MÁLAGA (PUERTO DE LA TORRE-CAMPANILLAS): CEPER (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta décimo octava:

1) *No se aporta la escritura de poder de representación a la que hace referencia el bastanteo (escrituras de fecha 01/02/2010 y n.º protocolo 144).*

2) *Examinado el bastanteo de fecha 28/03/2017, y dada la fecha de expedición del mismo y su contenido, se deberá aportar certificado de la persona secretaria sobre la vigencia en el cargo y las facultades otorgadas a Sergio F. a favor de quien se hace el bastanteo.*

3) *No se aporta compromiso medios personales.*

4) *No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo. Lo que se aporta es una escritura con la que se cede un derecho de superficie sobre la parcela, lo que no acredita la titularidad exigida.*

5) *No se aporta copia de la titulación básica universitaria para la habilitación profesional de Victoria S.R. (como logopeda del equipo básico).*

6) *En relación a la solvencia económica y financiera, se aportan cuentas anuales aprobadas del ejercicio 2019 y registro de presentación de las mismas de 12/08/2020. No obstante, vista la fecha de presentación de las mismas en el Registro de Asociaciones, se entiende silencio estimatorio de acuerdo al artículo 16.1 del DECRETO 152/2002, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.*

Se aporta la escritura de poder de representación requerida y certificado dando por subsanados los puntos 1 y 2. Se aporta compromiso medios personales subsanando el punto 3. En relación al punto 4, se aporta nota simple del Registro de la Propiedad acreditando la titularidad del Centro y subsanando este punto. Se aporta copia de la titulación básica requerida dando por susbsanado el punto 5. En relación al punto 6 no era necesario aportar documentación al respecto.

5.C.3 HUELVA (ESPECÍFICO TEA): AUTISMO ANSARES (propuesta adjudicación)

La Mesa ha tenido conocimiento de la entrada por el Registro Electrónico General (NRE 202199903/54/08) con fecha 16/04/2021 la siguiente documentación: formalización de la concesión administrativa con el Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Ésta misma responde al requerimiento de aclaraciones que se practica conforme a lo indicado en el acta vigésimo sexta, en la misma fecha de su publicación en el Perfil de Contratante, el 27/04/2021. En consecuencia, la Mesa decide realizar la apertura de este requerimiento constatando que se aporta por el Portal SIREC la misma documentación. La Mesa entiende suficientemente aclarado el requerimiento y propone su adjudicación.

6.A.3 JAÉN (SUR): LENGUAJE JAÉN (ratificación exclusión)

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

La Mesa ha tenido conocimiento de la entrada por el Registro Electrónico General con fecha 17/02/2021 (NRE 20219990160/14 y NRE 202199901608281) de documentación. Esta entidad fue excluida en acuerdo adoptado en el acta vigésimo sexta por no haber tenido constancia esta Mesa de la documentación aportada. La Mesa, por entender que la misma se ha presentado en plazo, la examina.

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta novena:

1) *No aporta Anexo XII, certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar, debidamente suscrito (el presentado está sólo firmado por la Presidenta, ha de estar suscrito por la persona Secretaria con el VB de la Presidenta).*
2) *En relación al derecho real sobre el centro, no queda suficientemente claro en qué consiste el compromiso presentado: cuál es el derecho real, su condiciones y características (si es una cesión de uso y disfrute, alquiler, en definitiva qué fórmula adopta ese compromiso).*
3) *No aporta declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa laboral.*
4) *En relación al Anexo XVII, certifica que la entidad cuenta con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla pero no está debidamente cumplimentado.*
5) *La entidad declara que basa la solvencia económica exigida (lo que supone 108.192 €, incluyendo las sesiones sin contraprestación) en la solvencia de la propia asociación y en dos personas físicas pero en ningún caso queda justificada su acreditación, debido a que:*

- *No se aportan las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro de Asociaciones. En caso de no estar sujeta a dicha obligación deberá presentar declaración responsable en dicho sentido (por no estar declarada de utilidad pública).*
- *Basándose en la solvencia y medios de otras entidades, no se aporta la siguiente documentación justificativa:*
  - *Documento suscrito por la empresa o empresas en la que basen su solvencia económica y financiera, que deberá contemplar, al menos, las siguientes circunstancias:▪ Que la persona licitadora y la empresa o empresas en que aquélla basa su solvencia económica y financiera quedan responsabilizadas, con carácter solidario, en la ejecución del contrato. ▪ Que la duración de la vinculación entre ellas alcanza la del contrato, de manera que la persona licitadora justifique que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios en los que se basa. ▪ Que la empresa o empresas en los que la licitadora basa su solvencia tiene capacidad de obrar, no se encuentra incursa en una prohibición de contratar y posee la solvencia económica y financiera requerida para la oferta de sesiones efectuada por la persona licitadora al lote o lotes que concurre. ▪ El documento que se presente deberá estar suscrito y firmado por la persona física, si la persona que basa su solvencia la licitadora tiene ese carácter, y si se trata de persona jurídica, por el órgano de dirección o representación competente de la empresa. Según cada caso: Administrador/a único/a, Administradoras/es solidarias/os. Administradoras/es mancomunadas/os. Consejero/a delegado/a, cuando así los estatutos de la sociedad lo establezca. Consejo de Administración, cuando proceda, firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia.*

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

- *Certificación, suscrita por la misma persona indicada en el apartado anterior, de que dicha entidad no se encuentra incursa en prohibición para contratar, según el modelo que se establece en el Anexo XII al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*
- *Libros de inventarios y cuentas anuales legalizados para el caso de empresarios individuales.*

Se aporta anexo XII dando por subsanado el punto 1. En relación al punto 2, se aporta compromiso de cesión de uso y disfrute de un local por el tiempo de la duración del concierto social, entendiendo que este documento pudiera ser suficiente en acreditación del derecho real de uso. Se aporta declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa laboral subsanando el punto 3.

En relación al punto 4, se aporta el mismo anexo XVII que el ya aportado y que fue objeto de subsanación, por lo que no se subsana este punto.

En relación al punto 5 relativo a la solvencia económica, se constata lo siguiente:

- No se aportan las cuentas anuales aprobadas de la asociación. En su lugar se aporta modelo 200 (impuesto de sociedades) y declaración responsable informando que la asociación no aporta las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro de Asociaciones por no estar declarada de utilidad pública. No se subsana este punto por no aportar las cuentas anuales aprobadas. El hecho de no estar declarada de utilidad pública sólo exime de la obligación de inscripción de las cuentas en el citado Registro.
- En relación a la solvencia basada en otra entidad, dos personas físicas, se indica lo siguiente:
  - Se aporta documento suscrito por la persona prestataria de solvencia, subsanando este aspecto.
  - No se aporta anexo XII de la persona prestataria de solvencia, ni libros de inventarios y cuentas anuales legalizados, ya que no se trata de empresarios o profesionales. En su lugar se aporta declaración de IRPF.

Por tanto, en base a lo expuesto no se subsana este punto por no acreditarse la solvencia económica conforme a lo establecido en el PCAP:
"El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil".

Por tanto, no se subsanan los puntos 4 y 5 del requerimiento practicado y en base a ello la Mesa acuerda mantener su exclusión.

7.B.2 MÁLAGA (PUERTO DE LA TORRE-CAMPANILLAS): AMAPPACE (propuesta adjudicación)
Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta décimo octava:

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

1) *No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo. Lo que se aporta es una escritura con la que se cede un derecho de superficie sobre la parcela, lo que no acredita la titularidad exigida respecto a la existencia material del Centro.*

2) *En relación al Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social, la autorización de funcionamiento aportada refleja que la unidad asistencial dada de alta es para terapia ocupacional y no para la atención infantil temprana. Deberá acreditar que cuenta con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero, para la atención infantil temprana o para las unidades de psicología, logopedia y fisioterapia. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.*

3) *Se observa que el bastanteo presentado refleja otorgamiento de poder para licitar y contratar a Ana M.ª A.G "hasta finalización estado de alarma, en su condición de Presidenta en virtud de la prórroga de la vigencia de cargos acordada atendiendo a las especiales circunstancias derivadas de la pandemia y limitaciones derivadas del Estado de Alarma, y solo mientras se mantengan las mismas (deberán ser renovados los cargos dentro de los 30 días siguientes a la finalización del Estado de Alarma)".*

En relación al punto 1 se aporta declaración de obra nueva y nota simple del Registro de la Propiedad de Málaga, acreditando el derecho de uso y subsanando este punto. En relación al punto 2 se aporta certificado del Jefe de Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga informando sobre las unidades asistenciales autorizadas, entre las que se encuentra la Atención Infantil Temprana y la Unidad de atención domiciliaria.

En relación al punto 3 no era necesario aportar documentación al respecto en este momento. No obstante, se reitera lo expresado en el mismo de cara a la formalización del contrato, es decir, deberá aportarse poder de representación y su correspondiente bastanteo con capacidad suficiente para contratar.

7.B.3 MÁLAGA (TEATINOS): AMAPPACE (propuesta adjudicación)

Se practicó idéntico requerimiento al realizado para el lote 7.B.2 MÁLAGA (PUERTO DE LA TORRE-CAMPANILLAS) y conforme a lo indicado en el acta décimo octava. Considerando que el centro ofertado en ambos lotes es el mismo, la Mesa se remite a lo recogido en la presente acta para el citado lote.

7.B.8 MÁLAGA (ESTE): AMAPPACE (propuesta adjudicación)

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta vigésima:

1) *En relación a la acreditación de la titularidad del Centro, se aporta un contrato de use y disfrute que no se corresponde con la dirección del centro indicada en la oferta presentada aunque la misma se encuentra dentro del mismo distrito postal (conserva la puntuación por ser uno de los distritos valorables en el lote). Deberá aclarar tal circunstancia.*

2) *En relación relación a la autorización de funcionamiento, presenta solicitud de autorización para un centro que no se corresponde con la dirección del centro indicada en la oferta presentada, debiendo aclarar tal circunstancia.*

3) *En relación al bastanteo presentado, se ha observado que refleja otorgamiento de poder para licitar y contratar a Ana M.ª A.G "hasta finalización estado de alarma, en su condición de Presidenta en virtud de la prórroga de la vigencia de cargos acordada atendiendo a las especiales circunstancias derivadas de la pandemia y limitaciones derivadas del Estado de Alarma, y solo mientras se mantengan las mismas (deberán ser renovados los cargos dentro de los 30 días siguientes a la finalización del Estado de Alarma)".*

Se aporta declaración explicativa sobre los aspectos 1 y 2 indicando que, al ser un centro de nueva creación, el local presentado en la oferta para su arrendamiento disponía de una reserva de tiempo que finalizó por lo cuál se localizó uno nuevo, cuya dirección es coincidente con el contrato de arrendamiento aportado y la solicitud de autorización de funcionamiento, dando por aclaradas cuestiones planteadas y entendiendo suficientemente acreditada la solvencia técnica en relación al centro. En relación al punto 3 la Mesa se remite a lo recogido en la presente acta para el lote 7.B.2 MÁLAGA (PUERTO DE LA TORRE-CAMPANILLAS).

7.B.3 MÁLAGA (TEATINOS): AUTISMO MÁLAGA (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta décimo octava:

1) *No se aporta compromiso medios personales.*
2) *No se aporta declaración responsable de compromiso de contar con un Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social.*
3) *En relación al Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social, la autorización de funcionamiento aportada no refleja que la unidad asistencial dada de alta sea para la atención infantil temprana. Deberá acreditar que cuenta con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero, para la atención infantil temprana o para las unidades de psicología, logopedia y fisioterapia. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.*
4) *No se aporta copia de la titulación básica universitaria para la habilitación profesional de Noelia M.P. (como psicóloga del equipo básico).*

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

5) *Las cuentas anuales que se han aportado están aprobadas pero no depositadas en el Registro de Asociaciones, estando la entidad sujeta a dicha obligación por ser una asociación declarada de utilidad pública. Por tanto se le requiere a que aporte la inscripción de éstas en el citado Registro.*

Se aporta compromiso medios personales y declaración responsable de compromiso de contar con un Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social, subsanando los puntos 1 y 2. Se aporta, en relación al punto 3, certificado del Jefe de Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga informando sobre las unidades asistenciales autorizadas: psicología, logopedia y fisioterapia. Se subsana. Se aporta copia de la titulación requerida y se subsana este punto. En relación al punto 5 se aporta la inscripción de las cuentas de 2019 en el Registro de Asociaciones subsanando este punto.

7.B.4 MÁLAGA (CRUZ DE HUMILLADERO-CTRA. CÁDIZ): MACROSAD S.COOP.AND. (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta décimo octava:

1) *En relación al impuesto de actividades económicas, no se acredita el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato válido en la localidad del lote (Málaga).*
2) *No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo. Se presenta un contrato de alquiler cuya titularidad no es Macrosad S.Coop. And. debiendo aportar aclaración al respecto, así como documentación justificativa en los términos expresados anteriormente.*

En relación al punto 1 se aporta alta en epígrafe (942.9) válido para el objeto del contrato en la localidad del lote, subsanando este punto. En relación al punto 2, se aporta adenda al contrato aportado en la que se acuerda la transmisión del arrendamiento a Macrosad S.Coop.And. quedando subsanado este punto.

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Proceder a la práctica de requerimientos de subsanación según los términos recogidos en la presente acta y en virtud de lo estipulado en el artículo 18.4 del Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana; así como solicitar las oportunas aclaraciones de la documentación examinada.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

SEGUNDO.- Acordar mantener la exclusión de la entidad LENGUAJE JAÉN para el lote 6.A.3 JAÉN (SUR)

TERCERO.- Proponer a las siguientes entidades adjudicatarias para los lotes indicados:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ADJUDICATARIO	NIF	SESIONES ANUALES ATRIBUIDAS
6.A.5	JAÉN	ASOC. JUAN MARTOS PÉREZ	G23347123	6.480
7.B.6	MÁLAGA (CIUDAD JARDÍN-PALMA-PALMILLA)	ASOC. SIDI	G92546472	9.200
7.B.7	MÁLAGA (CENTRO)	ASOC. SIDI	G92546472	15.552
7.B.8	MÁLAGA (ESTE)	ASOC. SIDI	G92546472	6.106
7.B.2	MÁLAGA (PUERTO DE LA TORRE-CAMPANILLAS)	CEPER	G29086915	6.000
5.C.3	HUELVA (ESPECÍFICO TEA)	AUTISMO ANSARES		4.320
7.B.2	MÁLAGA (PUERTO DE LA TORRE-CAMPANILLAS)	AMAPPACE	G29052495	1.630
7.B.3	MÁLAGA (TEATINOS)	AMAPPACE	G29052495	15.650
7.B.8	MÁLAGA (ESTE)	AMAPPACE	G29052495	10.434
7.B.3	MÁLAGA (TEATINOS)	AUTISMO MÁLAGA	G29622362	8.734
7.B.4	MÁLAGA (CRUZ DE HUMILLADERO-CTRA. CÁDIZ)	MACROSAD S. COOP.AND.	F23322472	14.800

Y siendo las 20:00 h del día 29 de abril de 2021 y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada "ut supra".

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

LA SECRETARIA

P.S.: Nazaret González Garrido

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28